

Lima, 20 de julio de 1963.

NÚMERO (H): 6-51 29

Señor Embajador:

Tengo a honra referirme a las conversaciones sostenidas con Vuestra Excelencia sobre el saldo de los fondos de los ciudadanos y firmas alemanas en fideicomiso en la Caja de Depósitos y Consignaciones. El saldo se encuentra sin ser retirado durante los últimos ocho años lo que -según afirma Vuestra Excelencia- se debe a que sus dueños o han fallecido, o las firmas comerciales han sido liquidadas, o las personas jurídicas o individuales con derecho a ello, no han efectuado las gestiones indispensables para lograr su entrega en vista de los reducidos montos u otras razones.

Según la información que acabo de recibir de la Caja de Depósitos y Consignaciones de conformidad con la Resolución Suprema pertinente, la relación que adjunto de súbditos alemanes de conformidad con la Ley del Supremo Gobierno N° 9912, es la siguiente:

Depósitos en efectivo	S/. 443,996.43
Depósitos en valores	S/. 426,532.00
Cuentas en moneda extranjera	S/. 2,080.90
Libretas de ahorros	
Ley N° 9586	S/. 22,025.79
	<hr/>
	S/. 894,635.12

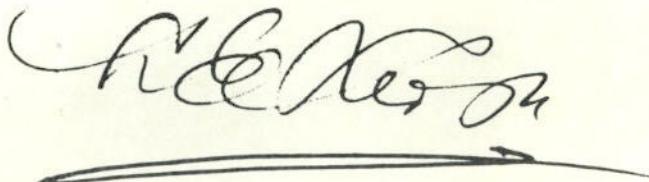
Al Excelentísimo Señor
Doctor Heinrich Northe
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la
República Federal de Alemania.
C i u d a d.

El Gobierno del Perú defiriendo pues a la solicitud de Vues[tra Excedencia](#) y como una prueba más de la cordialidad de las relaciones existentes entre nuestros países, hará entrega pormenorizada a Vues[tra Excelencia](#) del dinero en efectivo, valores, etc., de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial de Hacienda N° 54, de 28 de junio de 1963.

Conviene por su parte, el Gobierno de la República Federal de Alemania, en asumir la responsabilidad de extinguir las obligaciones para con aque llos ciudadanos alemanes, firmas comerciales, y entidades de la misma nacionalidad, a cuyo nombre se encuentran depositados tanto el dinero en efectivo como los valores, de acuerdo con la relación enviada por la Caja de Depósitos y Consignaciones. La entrega antes citada se hará en acto separado.

La presente nota y la respuesta de Vues[tra Excedencia](#) aceptando sus términos conforman un acuerdo entre nuestros dos países.

Hago propicia esta ocasión para poner en relieve la eminente contribución que ha cabido a Vues[tra Excelencia](#) en la solución definitiva de este asunto y aprovecho la oportunidad para reiterarle Señor Embajador los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.



EL EMBAJADOR
DE LA REPÚBLICA FEDERAL
DE ALEMANIA

Lima, 20 de julio de 1963

No. 120/63



Ministerio de Relaciones Exteriores
MESA DE PARTES

JUL 31 1963

Hora.....

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota No. (H): 6-5/29 de fecha 20 de julio del año en curso, en la cual Vuestra Excelencia me comunica la conformidad del Gobierno Peruano de hacer entrega a la Embajada de la República Federal de Alemania del saldo de los fondos de los ciudadanos y firmas alemanes todavía en fideicomiso de la Caja de Depósitos y Consignaciones que no ha sido retirado durante los últimos 8 años y que según información de la Caja de Depósitos y Consignaciones es el siguiente:

Depósitos en efectivo	S./ 443,996,43
Depósitos en valores	426.532,00
Cuentas en moneda extranjera	2,080,90
Libretas de ahorros Ley No. 9586	22.025.79
	<hr/>
	S./ 894,635,12.

Agradezco a Vuestra Excelencia esta renovada prueba de su benevolencia que profundiza aún más las estrechas relaciones que unen nuestros países y gustosamente estoy dispuesto a recibir estos valores en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, asumiendo por mi gobierno la responsabilidad de atender hasta el valor de cada saldo individual cualquier reclamación que se refiera a estos valores y que se podría serle presentada.

Excelentísimo Señor
Vice-Almirante don Luis Edgardo Llosa G.P.
Ministro de Relaciones Exteriores
Lima

La atenta Nota de Vuestra Excelencia de fecha 20 de julio de 1963 - No. (H): 6-5/29 y esta Nota conforman un acuerdo ante nuestros dos países, la República del Perú y la República Federal de Alemania.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

fdo. H.Northe

Traducción
(Übersetzung)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTRADICIONES
SECCION REGALIA

Lima, den 20.Juli 1963

No.120/63

Herr Minister:

Ich habe die Ehre, Euerer Exzellenz den Empfang der Note vom 20.Juli - No. (H):6-5/29 zu bestätigen, in der Euere Exzellenz mir mitteilen, dass die peruanische Regierung bereit ist, der Botschaft der Bundesrepublik Deutschland den Saldo der Guthaben deutscher Staatsangehöriger und Firmen zur Verfügung zu stellen, die sich noch bei der Depositen- und Konsignationskasse in Verwahrung befinden und die in den letzten 8 Jahren von den Berechtigten nicht abgehoben wurden. Nach Angaben der Depositen- und Konsignationskasse handelt es sich um folgende Werte:

Bareinlagen	S./	443,996.43
Wertpapiere		426,532.00
Konten in ausländischer Währung		2,080.90
Sparbücher (Gesetz No.9586)		<u>22,025.79</u>
	S./	894,635.12.

Ich danke Euerer Exzellenz für diesen erneuten Beweis Ihres Wohlwollens und der Bekräftigung der herzlichen Beziehungen, die zwischen unseren Ländern bestehen und bin gern bereit, diese Werte im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland in Empfang zu nehmen. Namens meiner Regierung verpflichte ich mich, alle Ansprüche, die noch geltend gemacht werden, und die sich auf diese Werte beziehen, bis zur Höhe des jeweiligen Guthabens zu befriedigen.

Seine Exzellenz

Herrn Vizeadmiral Luis Edgardo Llosa G.P.

Minister des Äusseren

L i m a

Die Note Euerer Exzellenz vom 20.Juli No.(H):6-5/29 und diese Note stellen einen Vertrag zwischen unseren zwei Ländern der Republik Peru und der Bundesrepublik Deutschland dar.

Ich benutze die Gelegenheit, um Euerer Exzellenz meiner ausgezeichnetsten Hochachtung zu versichern.

gez. H.Northe

Ney
12